



LEY 27918

COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL

REGIÓN XV CALLAO

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE
JUNÍN Y AYACUCHO”**

Callao, 09 de enero del 2024

CARTA N° 004-CDN-CTSP-2024

SEÑORA : NANCY TOLENTINO GAMARRA
MINISTRA DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
Jr. CAMANA N° 616 – LIMA.

CON ATENCION: PATRICIA MILAGROS GARRIDO RENGIFO
DIRECTORA GENERAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO
DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES

ASUNTO : APORTES Y/O SUGERENCIAS DE PROFESIONALES DEL
COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERU AL
PROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL
REGLAMENTO DE LA LEY No 30364 LEY PARA PREVENIR,
SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
APROBADO CON DECRETO SUPREMO No 009-2026-MIMP Y SU
EXPOSICION DE MOTIVOS RESOLUCION No 367-MIMP DEL
12NOV2023 .
Y REQUERIMOS UNA URGENTE REUNION TECNICA CON SU
DESPACHO PARA COORDINAR Y EXPLICAR SUGERENCIAS Y
APORTES SOBRE EL PRESENTE PROYECTO DE LEY.

REF : CARTA N° 113-CDN-CTSP-2023 DEL 16NOV2023
CARTA No 90-2023-CTSP-REGION-XV CALLAO.
SU OFICIO No D000354-2023-MIMP-DGCVG del 29DIC2023

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi condición de DECANA REGIONAL DEL COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERU Región XV CALLAO en primer lugar para expresarle el saludo de mi Consejo Directivo Regional, y con relación al documento de la referencia brindar nuestros Comentarios y Aportes sobre el



LEY 27918

COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL

REGIÓN XV CALLAO

Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364 Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016 MIMP y su Exposición de Motivos, Resolución N° 367-MIMP del 12NOV2023.

I. ANTECEDENTES

- A. El 11 de noviembre del 2023 se publica de forma digital el Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364 Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- B. El 17 de noviembre de 2023 el Colegio de Trabajadores Sociales del Peru Región XV Callao a través de Carta No 90-2023-CTSP-Region XV Callao, expresa su total respaldo al Consejo Directivo Nacional de Trabajadores Sociales de Peru, y rechaza el Artículo 88-C Perfil del Personal de los Hogares Refugio Temporal literal c) que considera a Dos (2) profesionales en Ciencias Sociales, con experiencia comprobada en el trabajo de prevención y atención de violencia de genero no menor de (2) años, del referido Proyecto de Decreto Supremo.

II. MARCO NORMATIVO

- Ley No 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Ley No 32621 Ley que promueve servicios de protección temporal para víctimas de violencia familiar y sexual.
- Decreto Supremo No 09-2016-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley No 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Decreto Legislativo No 1551 que modifica la Ley No 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y deroga la Ley No 38236 Ley que crea hogares de refugio temporal para las víctimas de violencia familiar y el artículo 5to de la Ley 31621 Ley que promueve servicios de protección temporal para víctimas de violencia familiar y sexual.
- Resolución Ministerial No 150-2016-MIMP "Criterios de derivación a los Hogares de Refugio Temporal", "Lineamientos para la atención y funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal", "Modelo de Reglamento Interno Básico de los Hogares de Refugio Temporal".



COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL

REGIÓN XV CALLAO

LEY 27918

- Ley No 27918 Ley de Creación del Colegio de Trabajadores Sociales del Peru.
- Ley No 30112 Ley del Ejercicio Profesional del trabajador Social.

III. COMENTARIOS Y APORTES AL PROYECTO DE DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY No 30364, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, APROBADO MEDIANTE DECEDTO SUPERMO No 009-2016-MIMP.

Los siguientes comentarios estarán dirigidos al Artículo 88C Perfil del personal de los Hogares de Refugio Temporal del Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley No 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por el Decreto Supremo No 009-2016-MIMP.

COMENTARIO NO 01

Artículo 88C.- Perfil del Personal de los Hogares de Refugio Temporal, donde se muestran los requisitos mínimos para el personal de los Hogares Refugio Temporal.

Sustento:

Lo encontrado en el proyecto de Decreto Supremo (RM NO 367-2023-MIMP) no se ajusta a lo establecido en los Lineamientos para atención y funcionamiento de los Hogares refugio temporal, numeral 6.4.1. Conformación del equipo de trabajo, considerando como equipos básicos:

- Directora
- Equipo Muldisciplinario:
 - . Un/a Psicóloga
 - . Un/a Trabajadora Social

Y, sin perjuicio del equipo básico se recomienda también contar con profesionales que ejecutan acciones complementarias dentro del Hogar de Refugio Temporal.

A razón de ello, en el Artículo 88C, se especifica el perfil de los profesionales del equipo básico y equipo complementario. Solo en el inciso a) y b) se especifica la necesidad de contar con un/a Directora o Coordinador/a y un/a profesional en Psicología, sin embargo, omite el perfil del Profesional en Trabajo Social.

La Omisión que se evidencia en cuanto a no especificar el perfil del profesional en TRABAJO SOCIAL, muestra que en la elaboración del Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley 30364, la labor establecida y ejecutada por



LEY 27918

COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL

REGIÓN XV CALLAO

un/a profesional en Trabajo Social no es indispensable y puede ser realizado por otro perfil profesional.

Asimismo, este proyecto de Decreto Supremo desconoce la labor y funciones que formula, ejecuta e implementa un profesional en Trabajo Social en los Hogares de Refugio Temporal en la atención intramuros y extramuros a favor de la población albergada y sus hijos/as por hechos de violencia Familiar, sexual y género. Por lo que se detalla que la labor realizada por un profesional en Trabajo Social es un HRT2 es:

- **ROL INTRAMUROS:**

La gestión individual del caso, esto es: identificación de factores de riesgo, análisis del caso, elaboración del plan de seguridad, entrevistas, orientación y asesoría en cuanto a las acciones favorable para el acceso a sus derechos y elaboración del Informe técnico.

- **ROL EXTRAMUROS**

Gestiones Sociales interinstitucionales para el acceso a servicios complementarios de la albergada y sus hijos/as, mapeo de actores y fortalecimiento de las redes familiares y/o de apoyo a través de la realización de visitas domiciliarias.

Igualmente, este proyecto de Decreto Supremo no solo invisibiliza el rol del profesional en Trabajo Social, sino también de los otros profesionales que forman parte del equipo de los Hogares Refugio Temporal que se suman al abordaje integral de las víctimas y sus hijos/as afectados por hechos de violencia familiar, sexual y/o de género, por lo que es necesario incorporar todos los perfiles profesionales del equipo básico y complementarios.

APORTE:

o **MODIFICAR EL INCISO “c” Y CONSIDERAR LO SIGUIENTE**

c) Un (1) Profesional de Trabajo Social con experiencia comprobada en el Trabajo de prevención y atención de violencia de genero no menor a dos (2) años.

Por otro lado el TRABAJO SOCIAL es una disciplina científica metódicamente ordenada, contribuyendo al conocimiento y transformación de los proceso para incidir en la participación de los sujetos y en el desarrollo Social, por lo tanto el Trabajo Social es un campo importante que ayuda a mejorar la calidad de la vida de los individuos, Familias y las Comunidades, por lo que el Trabajador Social es una pieza clave para asegurar el Estado



LEY 27918

COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL

REGIÓN XV CALLAO

del Bienestar de las personas y Familias, como un profesional dotado de herramientas para lograr que sean ellos mismos los promotores de su propio cambio, facilitando la movilización de diversos recursos personales e institucionales como el objeto de transformar la realidad social del usuario en sentido de un mayor bienestar (Nociones básicas del Trabajo Social Tomas Fernández García).

COMENTARIO No 2

ARTICULO 88-C.- Perfil del personal de los Hogares de Refugio Temporal inciso c.

Donde se señalan a Dos (2) profesionales den ciencias sociales con experiencia comprobada en el trabajo de prevención y atencio9n de violencia de genero no menor de dos (2) años.

Sustento:

La consideración de profesionales en ciencias sociales abre un marco de intervención con enfoques diversos, esto es la apertura en cuanto al perfil de profesionales de las Ciencias Sociales en un HRT dificulta alcanzar la estandarización de procesos para la atención, intervención y abordaje de casos en la población albergada.

Así también, el consignar profesionales en Ciencias Sociales incluye a profesionales de diversas áreas como Sociólogos, Antropología, Arqueología, Historia, Geografía y Trabajo Social en entre otros, por lo que es pertinentes señalar que todos los profesionales de las Ciencias Sociales intervienen en realidades complejas y particulares pero que solo los profesionales en TRABAJO SOCIAL, están capacitados en la intervención directa con poblaciones vulnerables. Si bien los profesionales desempeñan diferentes ciencias y disciplinas Sociales y Lingüísticas y que el desempeño de la mayoría es investigar, perfeccionar o desarrollar conceptos, técnicas y métodos o se dedican a la aplicación de los conocimientos en materia de su especialidad o profesión, ya que sus principales funciones son las de Administrar y realizar Gestiones de Empresa, Marketing Internacional Negocios Internacionales, Análisis de Mercado, Asistentes de Inteligencia entre otros, lo que no es nada compatible con la labor de una Trabajadora Social que principalmente labora en Hogares de Refugio Temporal que brindan Protección albergue Y atención especializada en forma permanente ya que se realiza visitas antes, durante y después de la rehabilitación y son capacitadas para detectar al agresor de dichas victimas de violencia Familiar y Sexual y realizar en forma inmediata las denuncia ante las autoridades especializadas protegiendo a las niñas y niños victimas de estos flagelos.



COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL

REGIÓN XV CALLAO

LEY 27918

La labor del profesional en Trabajo Social en los HRT es primordial en la recuperación de la población albergada principalmente porque se sustenta en la atención individual (estudio de caso) y atención familiar. El Trabajador Social reconoce la incidencia que tiene el sistema familiar en la transmisión de valores, precepciones, toma de decisiones y relaciones (personales e interpersonales) que influyen de forma positiva o negativa en la víctima de violencia familiar, sexual y/o género, por ello el profesional en Trabajo Social dirige su atención en fortalecer sus redes de soporte social y familiar, relabora conjuntamente con la víctima un proyecto de vida libre de violencia e incentiva a la toma de acciones favorables para el acceso de sus derechos.

Sra. Ministra y Directora de General contra la Violencia de Género en el encuentro internacional de Servicios de Protección en América Latina Organizado por el MIMP a través del Programa AURORA en el que participaron países como España, Chile, México, Colombia y Perú, la Sra. Ministra del MIMP expreso que existe actualmente 23 HRT que funcionan en el marco de convenios de Cooperación Institucional con los Gobiernos Locales y Regionales y que se requiere de Profesionales expertos en el acompañamiento permanente de Niña y Niños víctimas de Violencia Física y Sexual, y se requiere más cuidado profesional para la atención y Recuperación integral de víctimas de violencia de género, tarea y función principal y especializada y técnica de un Trabajador Social.

IV. CONCLUSION

En tal virtud y preocupados sobre todo por las Niñas y niños víctimas de Violencia Física y Sexual a las cuales se les intenta aventurar la protección, albergue y atención multidisciplinaria con perfiles de profesionales no expertos ni acordes para realizar o desempeñar dichas funciones especializadas, puesto que su cualidad y calidad Académica y experiencia profesional no se ajustan para dicho perfil de trabajo profesional, por tal motivo Sra. Ministra y Directora de Género contra la Violencia de Género, se concluye que es pertinente modificar el inciso c del Artículo 88-C del Proyecto de Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley No 30364 referente a los Hogares de Refugio Temporal y señala e d forma explícita el perfil del profesional en TRABAJO SOCIAL como parte de los perfiles de profesionales de los Hogares de Refugio Temporal.

V. RECOMENDACIÓN.

Tomar en consideración que la atención de la Violencia Familiar, Sexual y/o género requiere de un abordaje individualizado, considerando las particularidades de cada caso, toda vez que la atención de víctimas demanda la intervención de profesionales



COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ


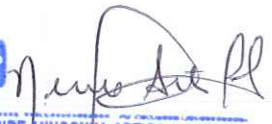
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL

REGIÓN XV CALLAO

LEY 27918

altamente capacitados en la problemática y que cuenten con un perfil que se ajusten a las necesidades del caso, con amplia experiencia y perfil de un profesional en TRABAJO SOCIAL, por lo que le solicitamos nos BRINDE UNA CITA O REUNION TECNICA URGENTE a fin de exponer y explicas nuestras sugerencias personalmente con licenciados en Trabajo Social experimentados en HRT, agradeciendo que cualquier coordinación al respecto se podrá realizar al teléfono 943815896 o al correo ctsp.regionxvcallao@gmail.com

Atentamente



LIC. DESSIRE MINOSKA ARTICA LA TORRE
10249
DECANA REGIONAL
CTSP REGION XV CALLAO

